Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 13 de julio de 2023 venció el término otorgado a la parte demandante por auto del pasado 5 de julio a fin de que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, y no hubo pronunciamiento alguno en tal sentido (Consecutivo 003 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES
Catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00141** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JUAN DE DIOS GARCIA
Demandada	ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA
Asunto	RECHAZA DEMANDA – ORDENA ARCHIVO
Auto interlocutorio	397

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 5 de julio de 2023 (consecutivo 003 del expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá con el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JUAN DE DIOS GARCIA en contra de ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría archívense las actuaciones surtidas previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 118** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcd0888a0975d0ef07d7b324f9bd12ef9084b67cecd276a930a5d1f76b34682**
Documento generado en 14/07/2023 01:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica